



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Código: PR-CH-TS-70

Página 1 de 11

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Fecha de Revisión: Febrero de 2019

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Versión vigente: 00

ÍNDICE

Pág.

1. OBJETIVO:.....	1
2. ALCANCE:.....	1
3. DEFINICIONES:.....	1
4. RESPONSABILIDADES:.....	2
5. DESARROLLO:.....	3
6. DOCUMENTOS APLICABLES:.....	6
7. ANEXOS.....	6
8. CONTROL DE CAMBIOS:.....	9
9. DIAGRAMA DE FLUJO:.....	90

1. Objetivo:

Identificar y reducir las barreras de acceso a los servicios de salud, de los pacientes de comunidades indígenas o que se reconozcan indígenas, que se encuentren internados en Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde.

2. Alcance:

Aplica desde que Trabajo Social detecta el ingreso del paciente perteneciente a Comunidad Indígena e identifica las barreras que tiene para el acceso a los servicios de salud, hasta la coordinación con el Módulo de Atención Médica Intercultural y el registro de las estrategias y acciones realizadas en la Nota de Intervención de Trabajo Social, para reducir el impacto de dichas barreras.

3. Definiciones:

Indígena: es aquel sector de la colectividad nacional que se distingue de otros sectores, aplicándose a “los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial” y aplicándose también a “los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista, colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación

	Elaboró	Revisó	Autorizó
COPIA NO CONTROLADA	LTS. Mayra Alejandra Moreno Ochoa Trabajadora Social	Mtra. María Guadalupe García Villagrán Jefe del Departamento de Trabajo Social	Dr. Joel García Villalobos Jefe de División de Servicios Paramédicos

	PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS	Código: PR-CH-TS-70
		Página 2 de 11
	DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión Vigente: 00

jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Pueblo indígena: conjunto de rasgos que caracterizan a un grupo humano en cuanto a su territorio, historia, cultura y etnia, confiriéndole un sentido de identidad.

Interculturalidad: se refiere al modo de convivencia en el que las personas, grupos e instituciones, con características culturales y posiciones diversas; conviven y se relacionan de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido. Es un marco que se inclina hacia el respeto y la igualdad sin pretender que una población, con toda su carga de elementos culturales, se ponga por encima o por debajo de la otra u otras.

Las barreras de acceso a los servicios de salud: son el conjunto de estrategias técnico-administrativas que los servicios de salud interponen para negar, dilatar o no prestar este tipo de servicios a sus afiliados.

Intérprete: es el profesional de la lengua, que actúa como mediador entre dos o más personas que no hablan el mismo idioma para que puedan comunicarse. Es totalmente imparcial y los temas tratados son siempre confidenciales. Además, el intérprete también actúa como mediador intercultural; muchas veces, el intérprete se encarga de traducir de forma oral el mensaje de uno o varios interlocutores que hablan una lengua distinta a la de los oyentes. De este modo, consigue que exista la comunicación entre personas que no comparten el mismo idioma.

Gestión Social: es un proceso complejo que implica un conjunto de funciones administrativas que orientan, configuran y potencian acciones concretas que pretenden la dignificación de la vida, el uso racional de los recursos, la satisfacción de las necesidades materiales e inmateriales, preservando el medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

4.- Responsabilidades:

4.1 Elaboración y Actualización: Supervisora de Trabajo Social y Trabajadora Social adscrita al Departamento de trabajo social.

4.2 Aprobación. Jefe de División de Servicios Paramédicos y Jefe de Trabajo Social.

4.3 Ejecución Trabajadora Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

4.4 Supervisión: Supervisor de Trabajo Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

	PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS	Código: PR-CH-TS-70
		Página 3 de 11
	DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión Vigente: 00

5. Desarrollo:

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
5.1	Paciente	Ingresa a hospitalización.
5.2	Trabajo Social	Detecta el ingreso del paciente indígena a través del pase de vista con o sin equipo multidisciplinario o la revisión del sistema electrónico. Ir a proceso Pase de visita PR-CH-TS-23 Pase de Vista.
5.3	Trabajo Social	Registra el ingreso en libreta de campo y en la Bitácora de Atención Social Intercultural.
5.4	Trabajo Social	Verifica si el paciente, familiar, acompañante o representante legal hablan español o únicamente su lengua.
5.5	Paciente o Familiar	¿Hablan español? SI. Pasa al 5.6 NO. Pasa al 5.7
5.6	Trabajo Social	<p>Continúa con el proceso de atención inicial a pacientes hospitalizados, considerando las necesidades y vulnerabilidad del paciente y su familia. Ir a PR-CH-TS-37 Atención inicial a pacientes hospitalizados. Pasa al 5.20</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> El nivel socioeconómico del paciente se establecerá considerando el Convenio Específico de Colaboración y Apoyo para las Comunidades Indígenas y el ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría. Ir a Anexo 1.
5.7	Trabajo Social	Llena el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena", solicitando intérprete para el paciente y su familia.

	PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS	Código: PR-CH-TS-70
		Página 4 de 11
	DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión Vigente: 00

5.8	Trabajo Social	Se coordina con el Módulo de Atención Médica Intercultural, para solicitar su intervención y entrega el formato de “Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena”. Ir a PR-CH-TS-71 Coordinación de Trabajo Social con el Módulo de Atención Médica Intercultural.
5.9	Módulo de Atención Médica Intercultural	Recibe el formato de “Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena” y gestiona Intérprete para el paciente y/o familiar.
5.10	Módulo de Atención Médica Intercultural	Tramita el pase de visita correspondiente para el Intérprete, en el Módulo de Informes, llena formato de “Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena”, en el apartado correspondiente, señalando las acciones realizadas.
5.11	Módulo de Atención Médica Intercultural	Acude a la oficina de Trabajo Social con el Intérprete, entrega formato de “Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena” y queda al pendiente del caso del paciente.
5.12	Trabajo Social	Recibe formato de “Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena” y registra el nombre y número telefónico del Intérprete en la Bitácora de Atención Social Intercultural, en el apartado de Observaciones.
5.13	Trabajo Social	Solicita al Intérprete que sea el vínculo de comunicación entre Trabajo Social y el paciente y/o familiar, para el proceso de Atención inicial.
5.14	Intérprete	Establece el enlace entre Trabajo Social y el paciente y/o familiar; y funge como mediador entre los involucrados, para facilitar la comunicación.
5.15	Trabajo Social	Realiza entrevista socioeconómica al paciente y/o familiar, con apoyo del Intérprete, para conocer y analizar la situación social, económica y familiar del paciente; detecta sus costumbres, creencias, valores, necesidades, vulnerabilidad, recursos y barreras de aprendizaje; realiza diagnóstico social y determina plan de intervención señalando las acciones, estrategias y lineamientos a seguir para dar respuesta a

	PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS	Código: PR-CH-TS-70
		Página 5 de 11
	DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión Vigente: 00

		las necesidades y demandas sentidas y/o expresadas del paciente y su familia. Ir a IT-CH-TS-14 Clasificación y reclasificación socioeconómica.
5.16	Trabajo Social	Define el nivel de clasificación socioeconómica del paciente, considerando su situación socio-económica-familiar, el Convenio Específico de Colaboración y Apoyo para las Comunidades Indígenas y el ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría. Ir a anexo 1.
5.17	Trabajo Social	Informa aspectos relevantes y necesarios para el proceso de atención del paciente, mediante sesión informativa individual. Ir a PR-CH-TS-33 Sesión informativa individual.
5.18	Trabajo Social	Llena el formato de registro multidisciplinario FT-EC-GN-08 Educación, orientación e información al paciente y su familia por equipo Multidisciplinario de Salud.
5.19	Trabajo Social	Elabora Nota de Intervención de Trabajo Social. Ir a IT-CH-TS-13 Nota de Intervención de Trabajo Social.
5.20	Trabajo Social	Anexa al expediente clínico o a la carpeta de enfermería, formato de "Educación, orientación e información al paciente y su familia por equipo Multidisciplinario de Salud" y si el caso lo amerita formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena", durante la guardia.
		Fin del proceso.



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Código: PR-CH-TS-70

Página 6 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

6. Documentos Aplicables:

- Formato: Nota de Intervención de Trabajo Social. FT-EC-TS-04
- Formato: Estudio Socioeconómico. FT-EC-TS-02 y FT-EC-TS-03
- Formato: Educación, orientación e información al paciente y su familia por equipo Multidisciplinario de Salud. FT-EC-GN-08
- Formato: Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena.
- Convenio Especifico de Colaboración y Apoyo para las Comunidades Indígenas.
- ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.
- Norma Oficial Mexicana –NOM-004 –SSA3-2012, del expediente clínico.
- Ley de Asistencia Social.

7. Anexos

Anexo 1.

HGI/ACCI/451/2015

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL HOSPITAL" POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO EN LO SUCESIVO "SSJ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. SECRETARIO DE SALUD DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL MTR. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA UDEG" A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL HOSPITAL", por conducto de su representante que:

- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de abril de 1997, sección II. Con registro federal de contribuyentes OPD-970410-9Y3.
- Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1° y 4° fracciones I y III de la Ley del "EL HOSPITAL".
- Funge como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud en los términos establecidos en el artículo 1° y fracción IX del artículo 4 y demás relativos de su Ley Orgánica.
- Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", como lo señala el último párrafo del artículo 1° de su Ley.
- El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez es el Director General de "EL HOSPITAL", quien de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de "EL HOSPITAL", fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 26 de abril del 2013.
- El Director General de "EL HOSPITAL" es su representante legal y tiene entre sus facultades el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de "EL HOSPITAL".

Página 1 de 7

g) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción al régimen legal que corresponda, las disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° fracción XII de la Ley que lo crea.

h) Se señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones y para los efectos de este convenio la finca marcada con el número 278 de la calle Hospital colonia el Retiro, C.P. 44280 de esta ciudad Guadalajara Jalisco.

II.- Declara "SSJ" por conducto de su representante que:

- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en esta entidad y entre sus funciones se encuentra realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa, proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud, así como efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado, de conformidad con el artículo 3 fracciones II, III y V de su ley.
- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y con el nombramiento otorgado a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2013.
- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X, de la Ley que lo crea y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.
- Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

III.- Declara "LA UDEG" por conducto de su representante que:

- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Página 2 de 7



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Código: PR-CH-TS-70

Página 7 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

- b) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- c) Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su Ley.
- d) Que designa a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social como responsable para la ejecución del presente instrumento por conducto de su titular.
- e) Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

V.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES"

- a) Que siendo la salud una necesidad apremiante para los integrantes de los pueblos indígenas, es importante encausar los recursos materiales y humanos para proporcionar la asistencia médica y social a los mismos, y brindar así un servicio profesional y gratuito a este sector de la población que lo requiere.
- b) Habiendo asentado las declaraciones anteriores, las partes señalan que el presente convenio de colaboración establece las bases que regirán las aportaciones que de buena voluntad contraigan los participantes en la apertura y funcionamiento de los Módulos de Atención Médica Intercultural dentro de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", mismos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases sobre los cuales "LAS PARTES" coordinarán esfuerzos para el establecimiento y funcionamiento de un Módulo de Atención Médica Intercultural en las instalaciones de cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL".

SEGUNDA. El Módulo de Atención Médica Intercultural en las instalaciones de cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL" tendrá las siguientes funciones:

- a) Captar pacientes pertenecientes a las comunidades indígenas.
- b) Derivar a los pacientes al servicio correspondiente.
- c) Gestionar la condonación de cuotas.
- d) Gestionar a favor del paciente y sus familiares el traslado de su lugar de origen al Hospital Civil y viceversa.
- e) Gestionar a favor de los familiares de pacientes, el pase de visita correspondiente.
- f) Gestión de pases al comedor para familiares de pacientes en el Hospital Civil de Guadalajara.
- g) Gestión y acompañamiento al paciente y/o sus familiares para albergue, alimentación y cualquier apoyo que requiera para su tratamiento.

Página 3 de 7

OCtava. "LA UDEG" proporcionará personal adscrito a la Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas (UACI) de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, como responsable de la operación en cada uno de los módulos en los horarios establecidos, así como de la supervisión de los prestadores de servicio social. La Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas llevará a cabo la capacitación de los prestadores de servicio social y fungirá como interlocutor de los prestadores de servicio social con "EL HOSPITAL" y de estos con los pacientes.

NOVENA. "LA UDEG" se compromete a destinar prestadores de servicio social en las áreas de Médico Cirujano y Parto, Enfermería, Trabajo Social y demás disciplinas afines y complementarias a la salud para la atención del módulo. Dicho personal se apegará a los lineamientos y normas de "EL HOSPITAL" y de "LA UDEG".

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que en forma conjunta o separada promoverán la participación de otras instituciones públicas o privadas para obtener todo aquello que permita brindar una mejor atención médica al paciente indígena.

DÉCIMA PRIMERA. Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en la integración de una Comisión Técnica la cual iniciará los trabajos dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio. "LA COMISIÓN" estará integrada por representantes de las partes y tendrá como funciones:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución de este convenio.
- II. Elaborar un calendario de cada programa específico.
- III. Informar de manera semestral, a los titulares de las partes que lo suscriben, los resultados en la ejecución de este convenio.
- IV. Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos del convenio.
- V. Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este convenio.
- VI. Proponer modificaciones al presente convenio.
- VII. Tomar las medidas pertinentes para promover oportunamente la renovación del presente convenio, al cambio de la administración pública estatal.
- VIII. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. Los miembros de "LA COMISIÓN" serán designados por cada una de "LAS PARTES" y se integrará de la siguiente manera:

Página 5 de 7.

- h) Orientar y apoyar en el trámite de afiliación ante el Módulo de Seguro Popular Jalisco.
- i) Fomentar y garantizar el respeto a los usos, costumbres y cosmovisión de las comunidades indígenas.
- j) Respetar el uso de medicamentos tradicionales e indígenas y la medicina alternativa, siempre y cuando no se contrapongan con el tratamiento médico.
- k) En caso de defunción del paciente, apoyar en la gestión del traslado del cuerpo a su comunidad de origen.
- l) Todas aquellas acciones tendientes a fomentar la interculturalidad y la promoción de la no discriminación.

TERCERA. "EL HOSPITAL" se compromete a destinar un espacio físico en cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", para la instalación y funcionamiento del Módulo de Atención Médica Intercultural.

CUARTA. "EL HOSPITAL" se compromete a acondicionar, equipar y proporcionar los insumos médicos y de oficina necesarios a los Módulos de Atención Médica Intercultural en cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", así como a brindar el mantenimiento correspondiente.

QUINTA. "EL HOSPITAL" se compromete a designar en el servicio de cada uno de los Módulos de Atención Médica Intercultural, un médico clasificador para brindar atención médica de primer contacto, cuyas funciones serán:

- a) Brindar atención médica de primer contacto.
- b) Supervisión a prestadores de servicio social de licenciaturas en el área de la salud, que en su caso se encuentren asignados.
- c) Brindar sesiones educativas a estudiantes, médicos, enfermeras y demás personal de la salud enfocada a la interculturalidad, según programación que se acuerde.
- d) Establecer un vínculo entre el paciente con el personal de los Módulos de Atención Médica Intercultural.

SEXTA. "SSJ", a través de la Dirección General de Salud Pública, se compromete a brindar personal que apoye en la traducción de la lengua Nahuatl al español, en el turno matutino en el módulo que se instale en el Hospital Civil de Guadalajara, "Fray Antonio Alcalde".

Acuerdan las partes que este apoyo podrá incrementarse en la medida de las posibilidades de las partes, tomando en consideración los resultados obtenidos y las necesidades de "EL HOSPITAL".

SÉPTIMA. El Módulo de Atención Médica Intercultural funcionará en los siguientes horarios:

- a) Lunes a viernes de las 07:00 a las 21:00 horas.
- b) Sábado, domingo y días festivos de las 08:00 a las 20:00 horas.

Página 4 de 7

I. Por "EL HOSPITAL", con un representante de las siguientes instancias:

- Departamento de Trabajo Social de la Unidad Hospitalaria Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"
- Departamento de Trabajo Social de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"

II. Por "LA UDEG", dos representantes de la Unidad de Apoyo a Comunidades Indígenas (UACI) de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

III. Por "SSJ", con los representantes de las siguientes instancias:

- Departamento Municipios por la Salud
- Coordinación Estatal de Salud Indígena

IV. El Presidente de "LA COMISIÓN", quien será designado por periodos anuales, de manera alternada por "LAS PARTES", correspondiendo el primer periodo a "LA UDEG".

V. El Presidente de "LA COMISIÓN" propondrá a esta, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen, para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento.

DÉCIMO TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo de la actual administración pública estatal, empezando a surtir sus efectos a partir de su firma.

Si alguna de "LAS PARTES" desea dar por terminado anticipadamente este convenio, deberá informarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días de antelación, manifestando los motivos de su decisión debiéndose considerar las condiciones para dar cumplimiento a las acciones que se encuentren en proceso.

DÉCIMO CUARTA. El presente convenio podrá ser modificado a voluntad de las partes, previo acuerdo por escrito debidamente firmado por sus representantes legales.

DÉCIMO QUINTA. Para el supuesto de incumplimiento parcial o total del presente acuerdo de colaboración, la parte afectada dará aviso a la otra para que en un plazo de 15 días naturales subsane el incumplimiento.

DÉCIMO SEXTA. Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo sostenido por ellas previamente, privando el dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Página 6 de 7



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Código: PR-CH-TS-70

Página 8 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

DECIMO SÉPTIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman en tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de septiembre de 2015.

POR "EL HOSPITAL"

 DR. HECTOR RUIZ PEREZ GOMEZ
 Director General

POR "SSJ"

 DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
 Director General
 Secretario de Salud

POR "LA UDEG"

 MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO
 PADILLA
 Rector General

TESTIGOS

DR. BENJAMIN BECERRA RODRIGUEZ
 Director del Antiguo Hospital Civil de
 Guadalajara "Dr. Antonio Alcalde"

DR. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS
 Coordinador de Vinculación y Servicio Social

DR. FRANCISCO MARTÍN
 PRECIADO FIGUEROA
 Director del Nuevo Hospital Civil de
 Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"

MTRO. JUAN MANUEL FRANCO FRANCO
 Jefe de Unidad de Apoyo a Comunidades
 Indígenas

La presente hoja 7 de 7 corresponde a las firmas del convenio específico de colaboración y apoyo para las Comunidades Indígenas que celebran, el Hospital Civil de Guadalajara, Servicios de Salud Jalisco y la Universidad de Guadalajara, con fecha 15 de septiembre de 2015.

Página 7 de 7

Anexo 2

Observaciones:

- Los criterios que no se cumplan con el presente Manual y que sean casos sui géneris, Trabajadora Social y supervisora en turno, Módulo de Atención Médica Intercultural y Departamento Jurídico buscarán en conjunto resolver dichos casos.
- Cuando el paciente y/o familiar, pertenecientes a Comunidades Indígenas o que se reconozcan Indígenas, necesiten de traslado, acompañamiento para gestión social de apoyo económico o en especie, gestión y acompañamiento para albergue, o apoyo para trámite de afiliación al Seguro Popular, Trabajo Social realizará vínculo y se coordinará con el Módulo de Atención Médica Intercultural para el apoyo, gestión y/o acompañamiento necesarios. Ir a PR-CH-TS-71 Coordinación de Trabajo Social con el Módulo de Atención Médica Intercultural.

	PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS	Código: PR-CH-TS-70
		Página 9 de 11
	DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión Vigente: 00

8. Control de Cambios:

Versión Vigente	Fecha	Motivo
00	Febrero de 2019	Alta del Documento



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Código: PR-CH-TS-70

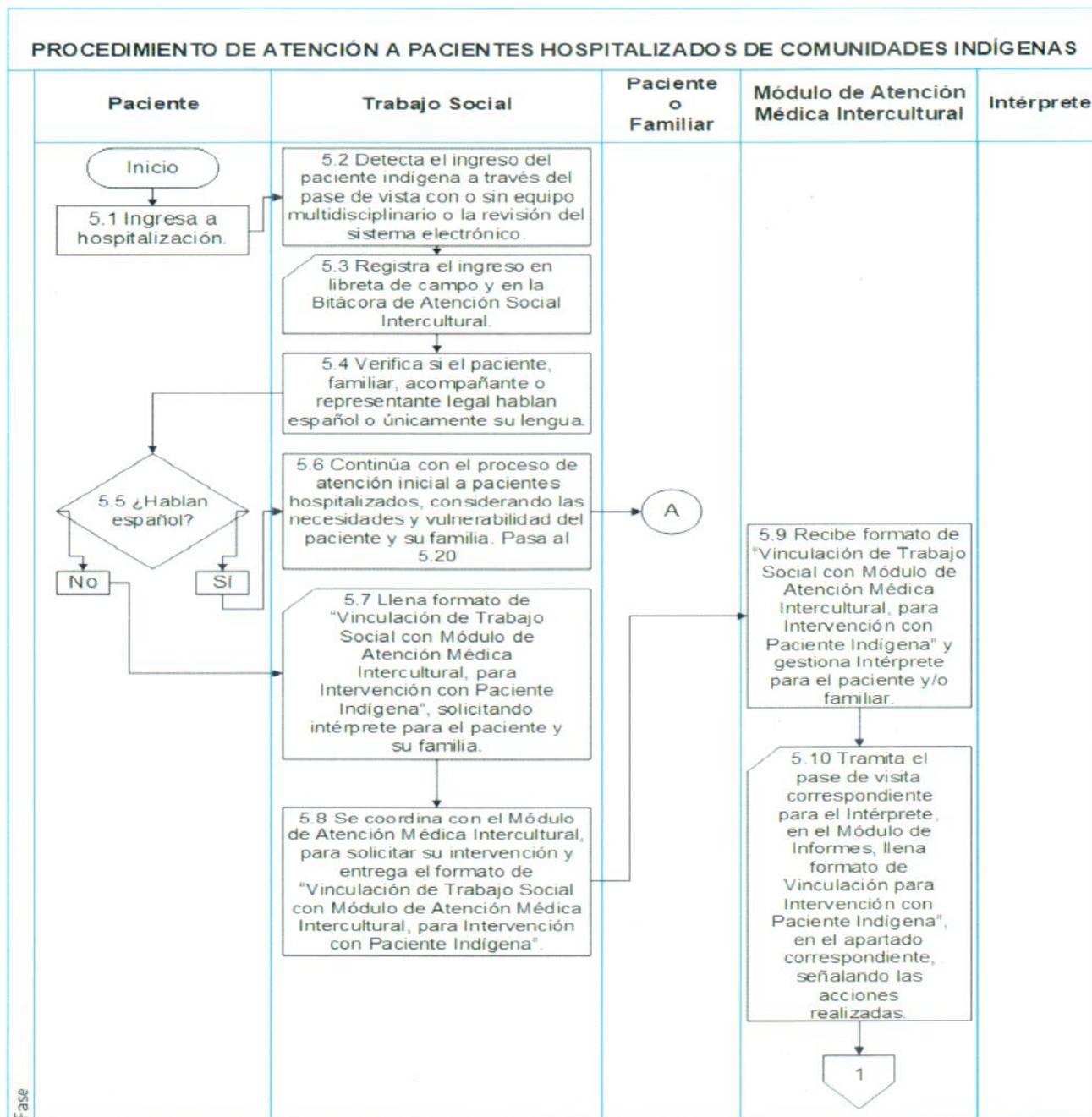
Página 10 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

9. Diagrama de Flujo:





PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Código: PR-CH-TS-70

Página 11 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

